



SEFIN
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/0973/211931/2021

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB/0973/2021

IDOBRA: 211931

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/0973/211931/2021, CUYO OBJETO CONSISTE EN ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA DETERMINAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO PIP 90205918242, Y EL CUAL FUE AUTORIZADO MEDIANTE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB/0973/2021, ASÍ COMO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL REFERIDO PROYECTO; QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, (EN LO POSTERIOR, "LA ENTIDAD FEDERATIVA"); Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. GENARO ESAÚ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y EL SÍNDICO PROCURADOR, C. ROBERTO CARLOS GARCÍA CRUZ, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA (EN LO SUCESIVO, "EL MUNICIPIO"), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

Para efectos de este convenio, cuando se usen los siguientes términos y abreviaturas, se deberá entender:

TÉRMINOS Y ABREVIATURAS	DEFINICIONES
"LA CUENTA"	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva que apertura "EL MUNICIPIO" en una institución de crédito legalmente autorizada para la recepción de los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" le entregue para cumplir con el objeto del presente convenio.
"EL PROYECTO"	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA ESTRUCTURAL REGIONAL 8.00X8.00 MTS. EN EL JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA CLAVE: 20DJN1959R, EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ
"LA ETAPA"	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA ESTRUCTURAL REGIONAL 6.00X8.00 MTS. EN EL JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA CLAVE: 20DJN1959R, EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ
"FAM"	Fondo de Aportaciones Múltiples
"IMAFF"	Informes Mensuales de Avance Físico Financiero, a través de los cuales se reportará la situación física y financiera del proyecto aquí referido.
"LEY DE CONTABILIDAD"	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
"LEY DE COORDINACIÓN"	Ley de Coordinación Fiscal
"LEY DE DISCIPLINA"	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
"LEY DE PRESUPUESTO"	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
"PRESUPUESTO DE EGRESOS"	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021
"SCTG"	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
"SHCP"	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
"SRFT"	"Sistema de Recursos Federales Transferidos" establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ANTECEDENTES

1. El "PRESUPUESTO DE EGRESOS" establece en su artículo 3 fracción XVII que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyan conforme a lo previsto en el Anexo 22 de ese Decreto.

ESTADO DE OAXACA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de Miahuatlán
2019-2021

ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Municipio de Miahuatlán
2019-2021



ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Municipio de Miahuatlán
2019-2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/0973/211931/2021

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB/0973/2021

IDOBRA: 211931

2. La "LEY DE COORDINACIÓN", en su artículo 25 fracción V establece el "FAM" como un fondo de aportaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal (hoy, Ciudad de México), y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la propia ley de referencia.
3. El artículo 39 de "LEY DE COORDINACIÓN" dispone que el "FAM" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 0.814% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2º de esa "LEY DE COORDINACIÓN", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base a lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.
4. El artículo 40 de la "LEY DE COORDINACIÓN" prevé que las aportaciones federales que con cargo al "FAM" reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal (hoy, Ciudad de México) se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinará el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.
5. Por su parte, el artículo 41 de la "LEY DE COORDINACIÓN" señala que el "FAM" se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".
6. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" ha considerado como parte del "Eje I: Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social" del Plan de Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2016-2022, una visión de política social con enfoque en el territorio, a efecto de ubicar zonas estratégicas y prioritarias que impulsen polos de desarrollo social y económico, mediante estrategias conjuntas con los gobiernos municipal, estatal y federal, así como detonar estrategias de desarrollo local involucrando a todos los sectores de la población.
7. Conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Estatal de Planeación, en el caso de proyectos de inversión estatal a nivel de los Municipios, regiones y microrregiones en los cuales concurren diferentes fuentes de financiamiento, se establecerán convenios Estado-Municipios a través de los cuales se definirán los compromisos de cada una de las partes, lo mismo que las metas e indicadores de desempeño que permitan medir sus resultados e impacto.
8. De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la entrega de participaciones, aportaciones, asignaciones, reasignaciones, transferencias y subsidios a favor de los Municipios del Estado, se realizarán mediante transferencia bancaria a las cuentas bancarias productivas específicas y exclusivas que los Municipios comuniquen a la Secretaría de Finanzas mediante acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, donde conste la institución financiera, clave interbancaria y el número de referencia, además de señalar la autorización de los concejales que suscribirán a nombre del Municipio los convenios que correspondan.
9. En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 43 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1, 4 fracción IV y 43 fracción XII del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB/0973/2021, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" autorizó la ejecución del proyecto de inversión pública objeto del presente instrumento. En ese tenor, "EL MUNICIPIO" ha acatado las disposiciones relativas al "Título Quinto Del Ejercicio del Gasto en Proyectos de Inversión Pública" del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria así como en su oportunidad, ha efectuado el registro de la propuesta, viabilización, dictaminación e incorporación al Banco de Proyectos de Inversión Pública.

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante declara que:
 - a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 - b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado



Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca





Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es un área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 4 fracción IV y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

- d) Cuenta con atribuciones para suscribir este convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, segundo párrafo del 37 de la Ley Estatal de Planeación y 43 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando debidamente su personalidad con nombramiento de fecha 01 de febrero de 2019, expedido por el Act. José Germán Espinosa Santibáñez, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado.
- e) En términos del artículo 43 fracciones V, XXV y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación en materia de inversión pública con los Municipios; verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada y vigilar el cumplimiento financiero y programático de los indicadores en los programas presupuestarios y proyectos de inversión solicitados.
- f) Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio María Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

2. "EL MUNICIPIO", por conducto de los concejales que lo representan, declara que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo y 113 tercer párrafo y fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es una entidad de derecho público, base de la división territorial, que constituye un nivel de gobierno investido con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.
- b) El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio y tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente y fomentando compromisos para fortalecer la cultura. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- c) El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas y sus acuerdos de sesión se toman de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) En términos del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento; y el Síndico es el representante jurídico del municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, así como tener el carácter de mandatarios del Ayuntamiento y desempeñar las funciones que este les encomiende, conforme al artículo 71 del citado ordenamiento legal.
- e) Conforme a lo previsto por los artículos 43 fracciones V, LVIII y LXXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en relación con el 47 segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuentan con facultades para celebrar convenios como lo es en el presente caso, con la finalidad convertir recursos para la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

SINDICO PROCURADOR
 Moisés Matusalem
 de Porfirio Díaz
 Del. Miahuatlán de
 2019-2021

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
 Secretaría de Finanzas
 Gobierno del Estado de Oaxaca

- f) En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 143 de su Reglamento, ha comunicado a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, donde consta la institución financiera, clave interbancaria y el número de referencia de "LA CUENTA" en la cual se realizará la eventual entrega de los recursos destinados a la ejecución de "EL PROYECTO" objeto del presente convenio, además de señalar la autorización de los concejales que suscribirán a nombre del Municipio los convenios que correspondan.
- g) Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2021, ese cuerpo colegiado autorizó por mayoría calificada a los concejales del municipio que participan en este acto, para que en su representación celebren el presente instrumento jurídico. Esto al ser aprobado por 8 concejales de los 10 que integran el Cabildo de Miahuatlán De Porfirio Díaz.
- h) Los miembros del Ayuntamiento, mediante la sesión de cabildo referida anteriormente, manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO".
- i) Para efectos del presente instrumento, cuenta con suficiencia presupuestal para otorgar la aportación que le corresponde conforme a lo previsto en la estructura financiera del oficio de autorización a que se hace referencia en el presente instrumento y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de 09 de noviembre de 2021.
- j) Conocen y aplicarán las disposiciones jurídicas del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", "LEY DE COORDINACIÓN", "LEY DE PRESUPUESTO", "LEY DE DISCIPLINA", el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la normatividad en materia de transparencia y la que rige el ejercicio y control de los recursos que le serán transferidos
- k) Señalan como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de Miahuatlán De Porfirio Díaz, Oaxaca
3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:
- a) Este convenio no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración no media coacción alguna y por tanto, carece de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda efectuar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, y
- c) El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para el ejercicio de los recursos del "FAM", sin que ello implique un requisitos adicional que impida el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos federales que por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" son entregados a "EL MUNICIPIO", tal y como se dispone en el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Por lo anterior y en términos de los artículos 1 primer párrafo, 2 y 8 fracciones I y IV del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", 17 de la "LEY DE DISCIPLINA" y las disposiciones jurídicas aplicables de la "LEY DE COORDINACIÓN", "LEY DE PRESUPUESTO", el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, la Ley Estatal de Planeación, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" establezcan las acciones de coordinación y concurrencia necesarias, así como las aportaciones para la ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO" detallado en el apartado de definiciones del presente instrumento; así como la formalización de "EL PROYECTO" en términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" establecen que la entrega de los recursos relativos a la aportación estatal con los que se ejecutará "LA ETAPA" de "EL PROYECTO", está sujeta a la debida suscripción de este instrumento jurídico, a la acreditación de disponibilidad financiera de

los recursos que corresponden a la aportación municipal, por el monto que se establece en el Oficio de Autorización referido en este convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" manifiesta su total conformidad para que la entrega de los recursos para la ejecución de "EL PROYECTO", correspondientes a la aportación estatal, se efectúe hasta el momento en que "EL MUNICIPIO" remita el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a que se refiere el artículo 144 inciso b) del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debidamente requisitado conforme a lo requerido por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", lo establecido en este convenio y en las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS. Para la ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO" objeto de este instrumento, en la localidad de Miahuatlán de Porfirio Díaz, se ha determinado una inversión total de hasta \$471,560.00 (Cuatrocientos Setenta y Un Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), integrada de la siguiente forma:

- a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" aportará la cantidad de \$471,560.00 (Cuatrocientos Setenta y Un Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), provenientes de la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, "FAM EDUCATIVA BÁSICA CAPITAL, FAM IEB CAPITAL 2021", importe que estará sujeta a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal 2021.

La transferencia de recursos relativos a la aportación estatal estará sujeta al calendario financiero anexo al oficio de autorización antes referido, a la disponibilidad presupuestaria y a los demás requisitos que se estipulen en este clausulado y en las disposiciones jurídicas aplicables; y para su ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia, "EL MUNICIPIO" deberá acatar las responsabilidades señaladas en el artículo 85 de la "LEY DE PRESUPUESTO", 80 de la "LEY DE CONTABILIDAD" y 17 de la "LEY DE DISCIPLINA", en lo que resulten aplicables..

CUARTA. CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos que refiere la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" ha contratado "LA CUENTA", la cual en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 143 de su Reglamento, ha comunicado a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mediante oficio y remitido copia certificada del Acta de Cabildo descrita en las declaraciones de este convenio.

En consecuencia, "EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales entregados (correspondientes a la aportación estatal) y sus rendimientos financieros, única y exclusivamente en "LA CUENTA", por lo que dichos recursos no se podrán traspasar o transferir a otras cuentas bancarias. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a que los pagos relacionados directamente con la ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO" se realizarán única y exclusivamente desde "LA CUENTA".

Los datos de identificación de "LA CUENTA" contratada por "EL MUNICIPIO", en la que serán transferidos los recursos correspondientes a la aportación estatal referida en la cláusula anterior, son los siguientes:

Institución bancaria	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
Número de cuenta:	1166045029
CLABE:	072 621 0 1166045029 2
Número de sucursal:	3570 Miahuatlán
Número de plaza:	621

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Para la consecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias se obligan a lo que se indica a continuación.

A. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- 1) Efectuar las gestiones pertinentes para que se haga entrega de los recursos con los que se ejecutará "LA ETAPA" de "EL PROYECTO" autorizado a "EL MUNICIPIO", siempre que éste presente la solicitud de recursos y cumpla lo señalado en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 2) Dar seguimiento a los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" conforme a las disposiciones federales y/o estatales que resulten aplicables.
- 3) Dar cumplimiento a las disposiciones federales y/o estatales que en materia de transparencia y rendición de cuentas le resulten aplicables, dentro del ámbito de su competencia.



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/0973/211931/2021

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB/0973/2021

IDOBRA: 211931

- 4) Efectuar el seguimiento de la situación programática y financiera de "EL PROYECTO" autorizado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 5) Verificar que "EL MUNICIPIO" acredite su aportación a la brevedad posible después de la suscripción del presente instrumento, y en su caso, requerirla.
- 6) En caso de que no se acredite la aportación de la contraparte que le corresponde efectuar a "EL MUNICIPIO", proceder a suspender la transferencia de los recursos relativos a la aportación a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- 7) Hacer del conocimiento de la "SCTG" el contenido del presente instrumento y del propio oficio de autorización aquí referido, para los efectos legales a que haya lugar.
- 8) Verificar y vigilar que "EL MUNICIPIO" remita la información a capturarse en el "SRFT", así como realizar la validación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- 9) Recibir, y en su caso, requerir que se realice los informes de avance físico financiero mediante el formato "IMAFF" correspondiente.
- 10) En su caso, y a petición expresa de "EL MUNICIPIO", orientarlo y capacitarlo respecto a la captura de la información que le corresponda efectuar con motivo del ejercicio de los recursos federales objeto de este instrumento, tanto en el "IMAFF" o en el "SRFT".
- 11) Efectuar a "EL MUNICIPIO" los requerimientos de información que estime pertinentes sobre la ejecución de "EL PROYECTO".

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- 1) En términos del párrafo quinto del Artículo Quinto Transitorio del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", ser responsable de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que le transfiera "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a lo señalado en ese artículo.
- 2) Dar estricto cumplimiento al destino establecido para los recursos que le son transferidos, ya que por ninguna circunstancia, podrán emplearse en un fin distinto al objeto convenido en el presente instrumento, incluidos los rendimientos financieros generados por la concentración de estos en "LA CUENTA".
- 3) Sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la "LEY DE DISCIPLINA" en la aplicación y ejercicio de los recursos transferidos.
- 4) No realizar ninguna modificación a las especificaciones de "EL PROYECTO" durante la contratación y ejecución del mismo, por lo que se deberá estar a lo estrictamente señalado en los términos en los que le fue autorizado.
- 5) Que la ejecución y los procedimientos de contratación relativos a "EL PROYECTO", se llevarán a cabo tomando las previsiones necesarias a efecto de no vulnerar las disposiciones previstas en el artículo 17 de la "LEY DE DISCIPLINA", por lo que realizará todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos, comprometidos, devengados y pagados en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, toda vez que los recursos que se transferirán con motivo de este convenio, no pierden el carácter de federales, al provenir de los recursos del "FAIS".
- 6) Entregar oficialmente a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previo a la transferencia del recurso, el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, con R.F.C. GEO621201KIA, señalando con precisión como el domicilio fiscal el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270, así como el monto de los recursos que le serán entregados, identificando debidamente la fuente de financiamiento.
- 7) Rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos que le son transferidos, en los términos de la "LEY DE PRESUPUESTO", Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.
- 8) Efectuar la gestión del usuario y contraseña para tener acceso al "SRFT", así como a hacerse responsable de los mismos, ya que constituyen datos personalísimos, por lo que su uso, resguardo y vigencia serán de la entera responsabilidad de "EL MUNICIPIO".
- 9) Ser responsable del ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Miahuatlán de Porfirio Díaz
Dpto. Miahuatlán, Oax.
2021-2024

SECRETARÍA DE FINANZAS
Mpio. Miahuatlán de Porfirio Díaz
Dpto. Miahuatlán, Oax.
2021-2024

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca





SEFIN
Secretaría de
Finanzas

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/0973/211931/2021
Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB/0973/2021

IDOBRA: 211931

- 10) Presentar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la documentación necesaria para el seguimiento programático de los recursos públicos, desde su inicio hasta la conclusión o en atención a los requerimientos que efectúe "LA ENTIDAD FEDERATIVA", órganos de fiscalización o cualquier otro órgano de control.
- 11) Vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, vigilando el cumplimiento de metas y objetivos de "EL PROYECTO" objeto del presente instrumento.
- 12) Cubrir con cargo a su respectivo presupuesto y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales, según sea el caso, derivadas de la ejecución de "EL PROYECTO".
- 13) Ser responsable de los compromisos y obligaciones contraídos con motivo de la ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO", sin contar con la disponibilidad presupuestaria.
- 14) Incluir en la papelería y documentación oficial relativos a la ejecución de "EL PROYECTO", la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- 15) Ser responsable de la información de su competencia que reporte en el "SRFT", y que entregue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o a cualquier órgano de control o fiscalización, incluyendo su veracidad y calidad, ya sea en cumplimiento a sus obligaciones contraídas con motivo de este instrumento, a las disposiciones jurídicas aplicables o en atención a requerimientos.
- 16) Bajo ninguna circunstancia podrá hacer transferencias, pagos o actos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización de gasto.
- 17) Ser responsable de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas e igualdad de género, por conducto de los titulares, sus Unidades de administración y los operativos.
- 18) Informar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" las economías y los ahorros en el ejercicio de los recursos que le son transferidos para la ejecución de "EL PROYECTO".
- 19) Ser responsable del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera que proporcionen a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Secretaría de Bienestar y a los Órganos de Control y Fiscalización Estatales o Federales.
- 20) Realizar acciones preventivas para evitar el subejercicio de recursos, ya que cualquier remanente presupuestario que no haya sido devengado al 31 de diciembre del año en curso, será reintegrado a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la "LEY DE DISCIPLINA".
- 21) Respecto de los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" le transfiere y que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, se hayan comprometido y/o devengado pero que no hayan sido pagadas, deberá cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022. Una vez concluido dicho plazo, realizará las acciones necesarias para que los recursos remanentes se reintegren a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.
- 22) Sujetarse a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal.
- 23) Proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la información presupuestaria y financiera que le requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes.
- 24) Ser responsable de las cantidades que indebidamente se paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.
- 25) En el ejercicio del gasto se deberán sujetar a las disposiciones legales que le sean aplicables.
- 26) Remitir en tiempo y forma la información a capturarse en el "SRFT" y la entrega de los reportes del formato "IMAFF", conforme a los plazos establecidos por las disposiciones legales, o bien, en atención a los requerimientos que les efectúe "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPIO DE PORTOFINO DIAZ
Dpto. Miahuatlán, Oaxaca
2019-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SINDICATO DE PROCURADORES
Dpto. Miahuatlán, Oaxaca
2019-2021

Subsecretaría de Planeación y Finanzas
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca





- 27) En su caso, solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", asistencia, orientación o capacitación para proceder a la captura de la información ante el "SRFT" de la "SHCP" o sobre cómo reportar la información mediante el formato "IMAFF".
- 28) Asumir la entera y exclusiva responsabilidad sobre la calidad y veracidad de la información que reporten o entreguen mediante el "SRFT" de la "SHCP", el formato "IMAFF" de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la "SCTG", o cualquier otro órgano de fiscalización.
- 29) Incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente convenio, para efectos de transparencia y rendición de cuentas.
- 30) Informar oportunamente a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", si la ejecución de "EL PROYECTO", pudiera causar violación a las reglas de disciplina financiera contempladas en la normativa federal, es decir que la ejecución excediera el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.
- 31) Dar cumplimiento a lo establecido en la "LEY DE COORDINACIÓN", la Ley General de Desarrollo Social, la "LEY DE PRESUPUESTO", la "LEY DE DISCIPLINA", la "LEY DE CONTABILIDAD" y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Salud y, demás normatividad federal y estatal aplicable vigente.
- 32) No otorgar contratos y/o proyectos de inversión pública, de adquisiciones e infraestructura social y/o de bienes o servicios a empresas que se encuentren en el listado de facturación falsa, domicilios inexistentes, identificados con el Servicio de Administración Tributaria de la "SHCP", así como de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS INFORMES MENSUALES DE LOS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS. "EL MUNICIPIO" asume la plena responsabilidad de presentar ante "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a la modalidad de ejecución de "EL PROYECTO", en forma impresa y en medio magnético o electrónico, los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financiero "IMAFF" de la ejecución de dicho proyecto, mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta su conclusión, adjuntando lo siguiente:

CONTRATO	ADMINISTRACION DIRECTA
<p>INICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato requisitado (Impreso y digital) • Contrato (Impreso y Digital) • Fianza de cumplimiento (Impreso y digital) • Fianza de anticipo (Impreso y digital) • Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (Impreso y digital). <p>DURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato requisitado (impreso y digital) • Factura o CFDI (Impreso y digital) • Reporte fotográfico a color (impreso y digital). • Entero del 5 al millar para la SCTG, en términos del art. 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca (impreso y digital) <p>FINAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato requisitado (Impreso y digital) • Factura o CFDI (Impreso y digital) • Reporte fotográfico a color (impreso y digital). • Entero de 5 al millar para la SCTG, en términos del art. 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca (Impreso y digital) • Acta de Entrega-Recepción (digital) • Reintegros de economías y productos financieros, en su caso (digital) 	<p>INICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de ejecución de proyecto por administración directa, con las respectivas copias de conocimiento a SCTG y OSFE. (Impreso y digital) • Acta de Cabildo en la que se haya aprobado dicha modalidad de ejecución. (Impreso y digital) • Cédula detallada de Facturación y/o Listas de Raya, en su caso (Impreso y digital). • Reporte Fotográfico a color (impreso y digital). <p>DURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula detallada de Facturación y/o Listas de Raya, en su caso (Impreso y digital). • Reporte Fotográfico a color del proyecto en proceso (Impreso y digital). <p>FINAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula detallada de facturación y/o listas de raya en su caso (Impreso y digital). • Reporte fotográfico a color (impreso y digital). • Acta de Entrega-Recepción (Impreso y digital) • Reintegros de Economías y productos financieros, en su caso (impreso y digital) • Baja de la cuenta bancaria (Impreso y digital).

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Miahuatlán de Zaragoza
Dpto. Miahuatlán de Zaragoza
2019-2021

SINDICO PROCURADOR
Mpio. Miahuatlán de Zaragoza
Dpto. Miahuatlán de Zaragoza
2019-2021

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/0973/211931/2021
Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB/0973/2021

IDOBRA: 211931

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
<ul style="list-style-type: none">• Fianza de vicios ocultos (Impreso y digital).• Baja de la cuenta bancaria (impreso y digital).• Entero del 2.5% sobre el importe total de la contratación, por los servicios de supervisión, en términos del art. 17 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos	

Para la entrega de la información contenida en los "IMAFF", "EL MUNICIPIO" puede designar mediante acta de cabildo, a los servidores públicos municipales que considere, para que funjan como eniaces para tal efecto ante "LA ENTIDAD FEDERATIVA". También, podrán solicitar asistencia, orientación o capacitación sobre cómo entregar o capturar la información en este formato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. En términos del artículo 86 de la Ley Estatal de Planeación, en el caso de proyectos de inversión estatal a nivel de los Municipios, regiones y microrregiones en los cuales concurren diferentes fuentes de financiamiento, se establecerán convenios Estado-Municipios a través de los cuales se definirán los compromisos de cada una de las partes, lo mismo que las metas e indicadores de desempeño que permitan medir sus resultados e impacto.

En cumplimiento a la disposición legal antes mencionada, se adoptan como metas e indicadores de desempeño los contenidos dentro del oficio de autorización SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB/0973/2021, los cuales tienen por denominación "Indicador Programado" y "Calendarios Programados" (Físico y Financiero), los cuales para efectos del presente instrumento se tomarán como si textualmente estuvieran transcritos en este convenio.

En consecuencia, "EL MUNICIPIO", en su carácter de instancia ejecutora se obliga a cumplir con los mismos y a reportarlos a través del "IMAFF" de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y remitirle a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información a capturarse en el "SRFT". En caso de que existan circunstancias que impidan que "EL MUNICIPIO" cumpla estrictamente con las metas e indicadores de desempeño referidos en el oficio de autorización SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB/0973/2021, deberá comunicarlo inmediatamente a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de oficio, bajo pena de que de no hacerlo de forma inmediata, se le tendrá por incumplido y asumirá las responsabilidades correspondientes por ese incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio, podrá modificarse por común acuerdo y formalizando el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando las modificaciones no impliquen vulneración a las disposiciones jurídicas que rigen el ejercicio de los recursos que se transferirán con motivo de este convenio, así como en las responsabilidades y obligaciones que le impongan con motivo del ejercicio de dichos recursos. Para tal efecto, las modificaciones se deberán solicitar cuando menos con veinte días de anticipación a la conclusión de la vigencia de este instrumento.

Las modificaciones a este instrumento, obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y no requerirán mayor formalidad que la suscripción del convenio modificatorio.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por acuerdo de voluntades
- b) Por imposibilidad jurídica o material de la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Por la existencia o surgimiento de un conflicto social en el área en el que haya de ejecutarse "EL PROYECTO"
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor
- e) Cuando "EL MUNICIPIO" carezca de autoridades municipales, ya sea por destitución, nulidad de elecciones, revocación de mandato o similares.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" desde la fecha en que tenga conocimiento de que la ejecución de "EL PROYECTO" pueda exceder el 31 de diciembre de 2021, podrá suspender o cancelar la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO", sin necesidad de que exista declaración judicial o administrativa para tal efecto.

En caso de terminación anticipada, "EL MUNICIPIO" reintegrará íntegramente el monto equivalente a los recursos que le hayan sido transferidos, sin dilación alguna a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/0973/211981/2021

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB/0973/2021

IDOBRA: 211981

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA VERIFICACIÓN DE HECHOS QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DE “EL PROYECTO”. En caso de presentarse cualquier circunstancia que impidiera la ejecución de “EL PROYECTO” estrictamente conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el mismo, y al oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB/0973/2021, “EL MUNICIPIO” se compromete bajo su más estricta responsabilidad, a hacer del conocimiento de ello a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, y en su caso, a solicitar la terminación anticipada del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que este convenio podrá ser rescindido administrativamente cuando:

- a) “EL PROYECTO” se hubiese aprobado, pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- b) El avance en la ejecución de “EL PROYECTO” se aparte de lo programado, o no se esté cumpliendo los términos en los que fue autorizado.
- c) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la emisión del oficio de autorización de “EL PROYECTO”; o que no se haya iniciado la ejecución de “EL PROYECTO” dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma de este convenio en el supuesto de que se realice por administración directa.
- d) Los permisos, autorizaciones o licencia, o cualquier otro (independientemente de su denominación particular) que sea indispensable para que “EL PROYECTO” sea ejecutado, sean revocados, cancelados, declarados nulos o hayan sido impugnados en vía administrativa o judicial.
- e) Se tenga conocimiento de que los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- f) La aportación que “EL MUNICIPIO” ha convenido en el presente instrumento, no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- g) “EL MUNICIPIO” no remita oportunamente la información a reportarse en el “SRFT” o en el “IMAFF” en los plazos establecidos para tal efecto.
- h) “EL MUNICIPIO” no atienda los requerimientos de información o documentación que le efectuó “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la “SCTG” o cualquier instancia fiscalizadora estatal o federal.
- i) “EL MUNICIPIO” incumpla alguna de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. El ejercicio de los recursos que se transfieren por virtud de este convenio, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la “LEY DE PRESUPUESTO”. Los resultados del ejercicio de estos recursos deberán ser evaluados con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos. Dicha evaluación se efectuará por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado cuando los recursos sean ejercidos por los municipios.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos previstos por el artículo 48 de la “LEY DE COORDINACIÓN”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Los trabajadores de cada una de “LAS PARTES” que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó, asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso se derive, por lo no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” estipulan que el presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente convenio, sin que dicha vigencia, pueda contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la “LEY DE DISCIPLINA” y “LEY DE PRESUPUESTO” sobre el compromiso y devengo de los recursos, por lo que los recursos que se entregan a “EL MUNICIPIO”, de manera invariable deberán ejercerse durante el ejercicio fiscal 2021.

Por ello, se reitera que “EL MUNICIPIO” deberá acatar estrictamente lo señalado en el artículo 17 de la “LEY DE DISCIPLINA”.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN: “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en todo lo no previsto en este instrumento, o en caso de suscitarse dudas sobre la denominación y alcances de “LA ETAPA” de “EL PROYECTO”, montos, lugar y forma de ejecución, indicadores, metas, veracidad de la información o a la autorización, se sujetarán a:



- a) Lo manifestado por "EL MUNICIPIO" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" al obtener la viabilización y el registro en el Banco de Proyectos de Inversión Pública,
- b) El contenido del oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB/0973/2021, y
- c) Las disposiciones jurídicas aplicables de el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la "LEY DE COORDINACIÓN", "LEY DE PRESUPUESTO", el Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO", la "LEY DE DISCIPLINA", el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Ley Estatal de Planeación, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás que resulten aplicables.

En caso de no llegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el Convenio de Coordinación por duplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 01 de diciembre de 2021.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"



Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PÚBLICA

TESTIGOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"



Dirección de Seguimientos a la Inv. Pública
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C. CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA
INVERSIÓN PÚBLICA

C. LILIANA ALEJANDRA GÓMEZ GUZMÁN
COORDINADORA DE SEGUIMIENTO
FINANCIERO Y PROGRAMÁTICO

POR "EL MUNICIPIO"



C. GENARO ESAÚ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ



C. ROBERTO CARLOS GARCÍA CRUZ
SÍNDICO PROCURADOR DE
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

SÍNDICO
PROCURADOR
Mio. Miahuatlán
de Porfirio Díaz
Oax. Miahuatlán, Oax.
2019-2021

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación celebrado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" (MAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ), con el objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros provenientes del "FAM", para llevar a cabo los compromisos necesarios para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA ESTRUCTURAL REGIONAL 6.00x8.00 MTS. EN EL JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA CLAVE: 20DJN1959R, EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ**, el 01 de diciembre de 2021.

